

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 20 de Mayo de 2025

**VISTO:** El Memorando N° 348-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 20 de mayo de 2025 y El Informe N° 019-2025-OGESS ESPECIALIZADA/DRR.HH de fecha 20 de mayo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en el artículo 39° establece que: "Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación". Asimismo, el artículo 40° señala que la ley regula el ingreso o la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. En ese orden, a partir de lo señalado en la Constitución, los empleados de confianza, al igual que el resto de funcionarios y servidores públicos, se encuentran al servicio de la Nación, no obstante, están sujetos a determinadas particularidades en el ejercicio de su función pública;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público establece en su numeral 2) del artículo 4° que empleado de confianza es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Señala que el empleado de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Por su parte, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, la LSC), mediante el artículo 3 literal d), señala que el servidor de confianza forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa; por su parte, el artículo 59° establece que, en el caso de los servidores de confianza, aun cuando no se requiere concurso, deben cumplir con el perfil establecido para el puesto.

El artículo 79° de la ley anteriormente señalada indica que, el vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley. La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad.

En concordancia con lo anteriormente señalado, el artículo 6° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, señala que el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza.

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS), el cual estableció en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria que: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 20 de Mayo de 2025

extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;

Por su parte se tiene que el artículo 11° del Reglamento citado establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden quedar sujetos a designación temporal como empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Con Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/ CR, de fecha 17 de marzo del 2017, el Consejo Regional de San Martín, aprobó modificar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, a efecto de fortalecer la capacidad resolutive de las nuevas Redes de Salud de la Dirección Regional de Salud.

Mediante Ordenanza Regional N° 009-2017-GRSM/GR se dispone APROBAR ajustes y/o precisiones del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN– ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 005-2017-GRSM/CR, en cuyo literal ii se crea la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializados de alcance regional – OGESS Especializada como un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud San Martín, cuya naturaleza es de conducción y soporte de los servicios (IPRESS) especializadas de alcance regional.

Luego, a través del Decreto Regional N° 002-2018-GRSM/SM se aprueba el Manual de Operaciones de la Oficina de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - OGESS Especializada, y, mediante Decreto Regional N° 003-2018-GRSM/GR, se resuelve aprobar la ampliación del Informe Técnico Sustentatorio del Manual de Operaciones - MOP de la OGESS Especializada, en consecuencia se incorpora como documento técnico del Manual de Operaciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-OGESS ESPECIALIZADA del 03 de enero de 2024 se designó al Ing. Sist. Cristian Eduardo Bartra Chota con DNI N° 43147373 en el cargo de Jefe de la Oficina de Informática y Comunicaciones de la OGESS Especializada a partir del 01 de enero de 2024, cargo público de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en la Plaza con Código AIRHSP N° 0001583, cargo que fue ratificado mediante Resolución Directoral N° 024-2025-OGESS ESPECIALIZADA, quien presentó su carta de renuncia al cargo con fecha 19 de mayo de 2025.

En ese contexto, mediante Memorando N° N° 348-2025-OGESS ESPECIALIZADA/D de fecha 20 de mayo de 2025 el Director de la OGESS Especializada solicitó la evaluación de perfil de la persona de **JOHANN PANDURO CORAL** identificado con DNI N° 42300610, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos para desempeñar el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OGESS Especializada, en consecuencia, mediante el Informe N° 019 -2025-OGESS ESPECIALIZADA/DRR.HH de fecha 20 de Mayo de 2025 la Dirección de Recursos Humanos informa haber realizado la evaluación y concluye que la persona en mención cumple con los requisitos para su designación, recomendando continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución respectiva.

En ese sentido, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12° del Decreto Regional N° 002-2018-GRSM/SM que aprueba el Manual de Operaciones -MOP de la Oficina de Servicios de Salud Especializados de Alcance Regional - OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N.° 6-2024-GRSM-DIRESA-DG de fecha 10 de enero de 2024 , que designa el cargo de Director de la OGESS Especializada y la Resolución Directoral Regional N° 12-2025-GRSM-DIRESA/DG que ratifica en el cargo; contando con el Visto Bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, de la Dirección de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Legal de la OGESS Especializada;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 20 de Mayo de 2025

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ACEPTAR LA RENUNCIA** del Ing. Sist. **CRISTIAN EDUARDO BARTRA CHOTA** con DNI N° 43147373, al cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OGESS Especializada en el que se desempeñó hasta el 19 de mayo de 2025, cargo público de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en la Plaza con Código AIRHSP N° 0001583, agradeciéndole por los servicios prestados, debiendo realizar la entrega de cargo conforme a la Directiva N° 001-2016-GORESAM-ORA/OGP.

**Artículo Segundo.- DESIGNAR** a partir del 20 de mayo de 2025 al Ingeniero de Sistemas **JOHANN PANDURO CORAL** identificado con DNI N° 42300610, en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la OGESS Especializada, cargo público de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en la Plaza con Código AIRHSP N° 0001583, cargo que desempeñará mientras duré la confianza.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados, a la Dirección de Recursos Humanos, Responsable de Remuneraciones, Responsable de Aplicativos Informáticos, Legajos e instancias correspondientes para conocimiento y demás fines.

**Artículo Cuarto.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Entidad, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

